

MINUTA

Acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Consejo N° 941E celebrada el 8 de octubre de 2001

ASISTENTES

a) Consejeros, señores:

Carlos Massad Abud
Jorge Marshall Rivera
María Elena Ovalle Molina
Jorge Desormeaux Jiménez

b) Otros participantes, señores:

Camilo Carrasco Alfonso (Gerente General);
Miguel Angel Nacur Gazali (Fiscal y Ministro de Fe);
Luis Oscar Herrera Barriga (Gerente de División Política Financiera).

1. ACUERDO : N° 941E-01-011008

2. MATERIA : Modificación del Capítulo III.H.1 "Cámara de Compensación de cheques y otros documentos en moneda nacional en el país " del Compendio de Normas Financieras.

3. GERENCIA : División Política Financiera.

4. POLÍTICA : Modernización de los sistemas de pagos

5. MINUTA : Se señala que en el número 16 del Capítulo III.H.1 del Compendio de Normas Financieras, referido a la Cámara de Compensación de cheques y otros documentos en moneda nacional en el país, se establece que, excepcionalmente, y hasta el 9 de octubre de 2001, la primera reunión para el canje de cheques y demás documentos de otras plazas no pertenecientes a una misma agrupación de plazas, podrá efectuarse al inicio de la jornada del siguiente día hábil bancario, sin que ello implique postergación de la correspondiente segunda reunión de cámara que deberá efectuarse al subsiguiente día hábil bancario de recibidos los documentos para su cobro.

En el contexto del proyecto que se analiza actualmente en el banco, que permitirá reducir a un día el plazo de retención de los cheques de otras plazas que se cobran a través de la Cámara de Compensación, se ha solicitado se estudie la posibilidad de extender el plazo de vigencia antes señalado, hasta el día 9 de noviembre próximo, dado que en esa fecha se estima que entraría en vigencia la nueva normativa.

Se requirió el informe respectivo de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, conforme lo establece el inciso final del artículo 35 de la Ley Orgánica Constitucional, el que fue emitido favorablemente por esa Superintendencia, haciendo ver, en todo caso, la conveniencia de que el plazo se extienda sólo hasta el día 8 de noviembre de 2001, para hacerlo coincidir con el inicio del nuevo procedimiento.

El Consejo acordó modificar el Capítulo III.H.1 del Compendio de Normas Financieras, reemplazando en el N° 16, la expresión "9 de octubre de 2001 " por "8 de noviembre de 2001 ".